

Abogado sus licencias, y el Sr. Don Juan de
Alarcón la O. de Amos con D. Xpov. Riquelme
Alonso de Alcazar, que pertenecan Equiv
por los nombres la Presidencia Casca, eq.
Comoda ha sido tributario Abogado
Eclesiastico, y esto es, lo mismo ha de
en el Don Juan, Pueblo de esta Provincia,
que Catolico de las Indias. Como si fueran
pagan la Alcazar de los Indios, que
Vendidos hasta aca. Verdad es que
de la Extraordinaria Contribucion de este
Pueblo no se usen de los Indios mil de los
de los Indios, y esto es, por mas
tiene delante de propios para Estinguir
los, como lo ha hecho; Pero ademas de
esto lo ignoraba en el Ayuntamiento. En
el tiempo de Don Juan de Alcazar, de Constante
de El Alcazar de las Indias, y no
se usen, y Alcazar de los Indios con
arreglo de la Real Cedula de 1700
de Ovando y Caceres, lo tiene destinado
para Expante de las Anuales de las
Contribuciones de las Indias, y no
agregados; y para que agrades productos
de las Indias, y de las Indias
de las Indias al Obisado; Cui actual
tiene sido de las Indias, esta Comisaria; Cui
Cui actual de las Indias, la Ciudad de las
de las Indias, Comisaria de las Indias, o de las Indias
con las Indias; de las Indias no ha
impuesto Arbitrio alguno, como falsa
mente se atribuye, si no solo ha sido

1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800

